



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.847.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 234.565/0 - Fichero N° 68 - Tomo 4, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08169-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4.449 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que operan en el Relleno Sanitario, una suma de dinero en concepto de fortalecimiento institucional.

Que por Ordenanza N° 4.757 de fecha 03 de septiembre de 2015 se modificaron los montos otorgados en concepto de fortalecimiento institucional.

Que el espíritu que anima la norma es fundamentalmente sostener un trabajo que desde hace años realizan personas y que constituye un servicio importante a toda la comunidad dado que colaboran eficazmente al mantenimiento de la vida útil del Relleno Sanitario al reciclar cifras cercanas a las 149 toneladas mensuales de residuos, las cuales van en descenso en los últimos meses.

Que, aunque se realizan permanentemente intervenciones para mejorar la productividad de la planta de recupero, su venta resulta insuficiente para garantizar un ingreso decente para cada una de las familias involucradas en esta tarea, por lo que se hace necesario redefinir los montos fijados por la Ordenanza N° 4.757.

Que como queda demostrado en los cuadros que se anexan en el expediente, el mercado de precios de las mercaderías que comercializan las cooperativas evidencian una gran variabilidad dentro de los mercados internacionales fluctuantes. Ello trae aparejado que ciertos materiales sean atractivos de recuperación en un determinado momento, pero que quizás dejen de serlo en el corto plazo y viceversa.

Que, en el análisis de mercado de reciclado, se anexan otras variables vinculadas a la importante baja de los niveles de consumo de la ciudadanía, que repercute en el volumen y tipología de materiales que ingresan a planta y la alta inflación acumulada que afecta directamente en los costos operativos de la actividad (flete, insumos, seguros, etc.). La consecuencia de este fenómeno influye, de manera directa, en la distribución de ingresos por ventas entre los asociados que integran las Cooperativas.

Que los miembros de las Cooperativas de Recicladores Urbanos, a diferencia de los trabajadores en relación de dependencia, no cuentan con mecanismos previstos por la legislación para discutir periódicamente la actualización de sus salarios y que son muchos los meses en los que la venta de los materiales recuperados distribuida entre los asociados no alcanza a cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"**

Que interesa a la Municipalidad de Rafaela institucionalizar un aporte que signifique un reconocimiento al enorme valor que tiene la tarea que estas cooperativas realizan.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 4.449 (t.o. Ordenanza N° 4.757) el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, en concepto de fortalecimiento institucional una suma mensual de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000.-) destinada a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que trabajan en el Relleno Sanitario, a los efectos de incentivar la continuidad de su trabajo que se ha consolidado como un servicio importante en el funcionamiento del Relleno Sanitario. El monto previsto se distribuirá de la siguiente manera:

- \* Cooperativa de Trabajo Frente para el Trabajo Limitada..... Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000.-)
- \* Cooperativa de Trabajo Esperanza Limitada .....Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000.-)
- \* Cooperativa de Trabajo 3R Limitada .....Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-)".

**Art. 2º)** El costo de atención de este aporte será imputado en: B.01.03.01.013.102.01.00/4 - Contribución para Desarrollo Humano.

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del///// **CONCEJO MUNICIPAL DE///// RAFAELA**, a los quince días del // mes de diciembre del año dos mil// dieciséis.....

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela